

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12,642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR N.º 84

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia en el término municipal de Navalcarnero, que fué declarada oficialmente con fecha 20 de Enero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 8 de Agosto de 1927.

El Gobernador,

Carlos Martín

(Núm. 1.986)

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de acuerdos adoptados por la Comisión Provincial Permanente en la segunda quincena del mes de Agosto de 1927, y que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto Provincial.

(Conclusión)

Sesión de 29 de Agosto de 1927

Aprobar la propuesta de la Secretaría en el expediente de liquidación de la carretera de El Molar a la Granja, sección de Miraflores, trozos segundo y tercero, adjudicada al contratista D. Pedro Sánchez Gallego.

Declarar de abono, con cargo al crédito correspondiente, la cantidad de pesetas 22,75, a deducir impuestos, reclamada en concepto de gastos de

estancia de menores, que corresponde satisfacer a esta Corporación y que se han causado durante el segundo trimestre de 1927, por el Tribunal Tutelar para niños, de Valencia.

Aprobar la relación de precios medios de artículos de primera necesidad con sujeción a los que han de ser abonados los suministros hechos durante el mes de Julio por los pueblos de la provincia a las fuerzas del Ejército y de la Guardia Civil.

Quedar enterada de la comunicación de la Alcaldía de esta Corte, relativa a cambio de numeración de la calle de Don Ramón de la Cruz.

Quedar enterada de oficio que, sobre rectificación de numeración de la calle de Murcia, traslada el excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Capital.

Desestimar, de conformidad con el Informe del Ingeniero Sr. Yáñez, la instancia de D. Isidoro Salazar Ribó, en la que solicita se le adquiera material de incendios.

Desestimar la instancia de D. Ramón Roca Suárez-Llanos, solicitando se le adquieran aparatos extintores de incendios «Mata fuegos Biosca».

Desestimar la petición de D. Lucas Argilés y Ruiz del Valle, para que se le adquieran ejemplares de la obra de que es autor, titulada «España bajo el Reinado de Alfonso XIII».

Reclamar copia autorizada del testamento de doña Isidora Ibáñez, que legó al Hospital Provincial un depósito de títulos de la Deuda por valor de 15.000 pesetas nominales, así como la certificación de defunción de la usufructuaria doña Juana Aresti, la cual se presenta en la Oficina liquidadora de Derechos reales, de esta Capital, presentándose en el Banco de España la carta de pago que se expida por la misma; abonándose estos gastos con cargo al Capítulo VIII, Artículo 1.º del Presupuesto.

Reconocer a doña Teresa García Menéndez, viuda del Maestro de albañilería D. Juan González Bautista, la pensión anual reglamentaria de pesetas 300, no habiendo lugar a declarar de abono a favor de ésta los haberes que dejó devengados el expresado Maestro, por cuanto que éste instituye, como única y universal heredera de sus bienes, a doña Candelaria Fernández Martínez.

Quedar enterada de lo resuelto por la Dirección General de lo Contencio-

so del Estado acerca de la instancia dirigida a este Centro por esta Presidencia, interesando la exención del impuesto de personas jurídicas sobre las inscripciones intransferibles que poseen los distintos Establecimientos de Beneficencia a cargo de esta Diputación.

Aprobar, de conformidad con lo interesado por la Dirección del Hospital Provincial, las siguientes transferencias: Una de 1.500 pesetas de la Relación 3.ª «Botica», partida «Para aparatos químicos y botamen, etc.», a la de «Hechura de colchones y mercería», de la Relación 13.ª «Vestuario, calzado, etc.»; otra de 500, a la partida de «Celebración de las funciones de Iglesia, etc.», y otra de 300, a la de «Para almidón y planchado de ropas» de la Relación 7.ª «Culto y diversos», extrayendo ambas sumas de la partida «Material para construcción de ataúdes» de la indicada Relación 7.ª del presupuesto parcial vigente en dicho Establecimiento.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Septiembre próximo.

Que, de conformidad con la propuesta de Intervención, y atendiendo a las razones que constan en la misma, se satisfaga, con cargo a la consignación que para descuento de haberes figura en el Artículo 4.º del Capítulo VI del Presupuesto general de Gastos, el impuesto de utilidades correspondiente a las asignaciones que perciben los funcionarios fijos y eventuales de la Sección de Construcciones Civiles, por horas extraordinarias que devengan en la confección de proyectos de obras que requieran este servicio.

Que, a virtud de la comunicación de la Intervención de Fondos, en consideración a las razones en ella expuestas, se exima del pago de Timbre Provincial a los resguardos que acreditan la constitución de fianza de los Recaudadores de los pueblos de esta provincia designados, con carácter eventual, por esta Presidencia, como consecuencia del acuerdo de esta Comisión Provincial de fecha 8 del actual.

Aprobar las cuentas que rinde el Director del Instituto Provincial de Higiene, acreditando la inversión dada a los libramientos números 1.421 y 1.540, expedidos para gastos, a justificar, del referido Instituto.

Aprobar las cuentas que rinde el Director de la Inclusa, acreditando la in-

versión dada a los libramientos números 2.815 y 2.817, expedidos para gastos, a justificar, del referido Establecimiento.

Clasificar, con el haber pasivo anual de 875 pesetas, que reglamentariamente le corresponden, a D. Primitivo Carrero Castillo, carrero del Hospital Provincial.

Conceder a doña Lázara Sicilia Rodríguez, viuda del Peón caminero Pedro Sánchez Fernández, la pensión temporal, por espacio de siete años, de 133,70 pesetas anuales, que reglamentariamente le corresponde, y declarar de abono a favor de la misma la cantidad de 60,84 pesetas, importe de haberes que dejó sin percibir su difunto esposo a su fallecimiento.

Que a virtud de lo que interesa el Ayuntamiento de Santander sobre la parte de jubilación que, a su juicio, debe abonar esta Diputación al que fué Interventor de aquella Corporación, D. César Carnicer e Illa, se oficie a dicho Ayuntamiento en sentido negativo, así como a la Dirección general de Administración Local, teniendo en cuenta las razones aducidas en el oportuno expediente, tanto por el Negociado de personal como por esta Intervención de Fondos.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fijando el alcance del artículo 42 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, accediendo a la concesión del plazo voluntario para la recaudación de cédulas en los pueblos de la provincia, de conformidad a lo que se tenía solicitado.

1926.—Valdemaqueda.—Acceder a lo solicitado respecto a la condonación de multas por cédulas del indicado ejercicio.

1927.—Algete.—Estimar reclamación de doña Victoria García Castro, clasificando con arreglo al alquiler que declara.

Chamartín de la Rosa.—Desestimar reclamación de D. Tomás Calle Ugeña, con arreglo al artículo 44 de la Instrucción, y, por no justificar su pretensión, la de D. Celestino González Urosa.

Torrelodones.—Desestimar reclamación de D. Felipe Barreiro Peláez, manteniendo el acuerdo de 27 de Noviembre de 1926.

Ciempozuelos. — Estimar reclamación de Fray Paustino Calvo León, clasificando, con arreglo a la contribución industrial declarada, y subsanar error en la clasificación de D. Angel Pedraza de la Cruz.

Villamanrique de Tajo. — Estimar reclamaciones, subsanando errores, en atención a la justificación presentada de doña Marina de la Plaza Sánchez, doña Inés Teruel Villar y doña Concepción Córcoles Resinas.

Leganés. — Estimar reclamación de D. Benito González Cobos, con arreglo al artículo 41 de la Instrucción.

Collado Villalba. — Estimar reclamación de D. José Fernández Fernández, con arreglo al artículo 41 de la Instrucción; subsanar errores en la clasificación de D. Jesús Almonacid y D. Tomás Blanco García, y desestimar, por no justificar su petición, la de D. Salvador Rodrigo Estebananz y D. Vicente González Rodríguez.

Colmenar de Oreja. — Desestimar reclamaciones de D. Victoriano Cruz Carreras, D. Juan Pedro Castellanos López y D. Francisco González García, por no justificar su petición y estar clasificados con arreglo a sus declaraciones.

Tielmes. — Estimar reclamaciones de D. Alejandro Sanz Heros y don Justo Fernández Molina, sin perjuicio de penalidad si hubiere ocultación y les correspondiera cédula de mayor cuantía por alquileres, ya que no declarar ninguno, y desestimar reclamaciones, por no justificar sus pretensiones, de D. Millán González Nogaes, D. Francisco Sánchez Ruiz, D. Cosme Mateo Sánchez, D. Pascual Rodríguez Pérez y D. Baltasar Hernando Rodríguez.

Colmenar Viejo. — Estimar reclamaciones de D. Manuel de la Morena Pérez, D. José Contreras González, D. Luis Berrocal, a nombre de doña Soledad Sanz Santos, en subsanación de errores que documentalmente justifican, y la de D. Faustino Valentín Ramos Santos, en cumplimiento del artículo 6.º de la Instrucción.

Carabanchel Alto. — Subsana error en la clasificación de D. Ignacio Hernando Izquierdo.

Robledo de Chavela. — Desestimar, con arreglo al artículo 42 de la Instrucción, reclamaciones de D. Fernando Bernaldo de Quirós, D. Damián de Pedraza, D. Antonio de Pedraza, don Federico Sanz y D. Tomás Rives Herránz, y, en cumplimiento del artículo 25, la de D. Julián Bravo y García y la de D. Eustaquio García de Vicente, invitándole, en cumplimiento del artículo 285 del Estatuto, a que determine el nombre y domicilio del contribuyente a que alude en su escrito, y, por último, la de doña Concepción Benito Mayoral, con arreglo al artículo 42, concediendo un plazo de diez días para que declare las rentas de trabajo de su hijo y sitio donde lo gana, transcurrido el cual, si no lo hiciera, procederá imponer la multa que previene el artículo 281, apartado A) del Estatuto, en relación con el 278.

San Lorenzo del Escorial. — Estimar, por justificar su derecho, reclamaciones de doña Asunción del Campo Bartolomé y de doña Sofía García de la Cueva, clasificando, en su consecuencia, nuevamente a su hijo, don Clemente González García; desestimar, en cumplimiento del artículo 25, y por no probar los hechos en que se funda, las de D. Manuel López Galán, D. Fermín Gómez Manjón, don Manuel González Matey, doña María Mateo Gómez, D. Julián Jorge He-

rránz y D. Daniel Herránz y, con arreglo al artículo 42, las de doña Eugenia Vázquez Barroso, D. Francisco Esteban García, D. Julio Mateo Peñuela, D. Jesús Mateo Peñuela y D. Doroteo Sánchez García.

Nombrar Peón caminero, con el haber anual de 1.460 pesetas, a Julián Gallego Montalbo, propuesto para el cargo por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos.

Admitir la dimisión que de su cargo ha presentado el Peón caminero, Catalino Manzano, y que se dé cuenta de la vacante a la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos para su legal provisión.

Quedar enterada y conforme con el nombramiento provisional de Peón caminero, hecho por el señor Diputado Visitador, a favor de Eusebio Giménez González.

Quedar enterada, consentimiento, de la defunción del acólito de la Casa de Maternidad, Miguel Gil Valderrama, y nombrar provisionalmente para dicho cargo, con la gratificación anual de 500 pesetas, consignadas en presupuesto, a Antonio Saavedra Montero.

Quedar enterada del oficio del señor Decano del Cuerpo Médico farmacéutico de la Beneficencia Provincial, D. Sinfiriano García Mansilla, comunicando empieza a hacer uso de la licencia que reglamentariamente le corresponde desde el día 6 de los corrientes, quedando encargado interinamente del Decanato el Profesor Médico D. Julián de la Villa.

Conceder la licencia de veinticinco días, por enfermo, que solicita el Médico interino de guardia de la Casa de Maternidad, D. Luis Ferreras del Valle, si bien la concesión habrá de ser sin sueldo, para remunerar con su importe al que preste el servicio en sustitución.

Quedar enterada y conforme con un oficio del señor Decano accidental del Cuerpo Médico participando que ha encargado de prestar servicio provisionalmente, durante un permiso de diez días que le fué concedido al Médico interno de guardia de la Casa de Maternidad, D. Luis Ferreras del Valle, al Alumno interno, con destino en dicho Establecimiento, D. Francisco José Barnés, lo que hizo por ignorar el domicilio del Médico supernumerario D. Juan Morfiño Cascón.

Admitir la dimisión que del cargo de Médico interno de guardia numerario del Hospital Provincial presenta D. Vicente Arroba Juzgado, y correr la escala en el Cuerpo, para cubrir la vacante, nombrando Médico interno de guardia del Hospital Provincial, con el haber anual de 2.000 pesetas, al primero de los supernumerarios, D. Félix Monterde Fuertes, y supernumerario, sin sueldo, al primero en orden de puntuación en la lista de concursantes, D. Pedro González Montero.

Declarar cesante, por abandono de destino, al Peón caminero provisional Mariano Sánchez.

Que se acceda a lo solicitado por el Médico interno de guardia de la Casa de Maternidad, D. Victoriano Vallejo de Simón, concediéndole dos meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, siempre que haga uso de la misma, cuando se haya reintegrado al servicio el otro Médico de guardia don Luis Ferreras del Valle.

Que, de conformidad con la moción de la Secretaría, se designen los dos señores Diputados que han de formar parte del Tribunal que ha de juzgar los exámenes de aptitud de los funcio-

narios administrativos de la Corporación.

Que, para completar el perfecto emplazamiento y construcción del futuro Manicomio Provincial, se adquieran, de D. Lucas del Campo y López, cinco fanegas y tres centésimas de terreno, equivalentes a 15.630 metros cuadrados, segregada de otra de mayor cabida, que al precio de 600 pesetas fanega importan 3.018 pesetas, abonándose esta cantidad con cargo a la consignación de 700.000 pesetas que para esta atención figura en el Capítulo XI del Presupuesto vigente, y autorizar al señor Presidente de la Corporación para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Aprobar las bases para la forma-

ción de una Biblioteca circulante del Instituto Provincial de Higiene.

Desestimar la instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hortaleza, solicitando una subvención de 12.000 pesetas para obras de obtención de mayor caudal de agua con destino a las necesidades de dicha localidad, por no reunir las condiciones que determina la regla 5.ª de las acordadas en 27 de Noviembre último para la concesión de esta subvención.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1927.

El Secretario,

Simón Viñals

V.º B.º

El Presidente,

José Alonso Orduña

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

INTERVENCION

Ejercicio de 1927

Mes de Septiembre

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, propone la Intervención a la aprobación de la Excelentísima Comisión Provincial Permanente, conforme a lo dispuesto en el artículo 275 del vigente Estatuto Provincial.

CAPITULOS	PESETAS
1.º Obligaciones generales	500.000 —
2.º Representación Provincial	15.000 —
3.º Vigilancia y Seguridad	15.000 —
4.º Bienes provinciales	75.000 —
5.º Gastos de recaudación	50.000 —
6.º Personal y material	85.000 —
7.º Salubridad e Higiene	30.000 —
8.º Beneficencia	850.000 —
9.º Asistencia social	4.000 —
10. Instrucción pública	20.000 —
11. Obras públicas y edificios provinciales	750.000 —
13. Montes y pesca	346 —
14. Agricultura y ganadería	2.000 —
18. Imprevistos	30.000 —
19. Resultas	450.000 —
TOTAL	2.876 346 —

Madrid, 25 de Agosto de 1927. — El Interventor accidental, Enrique Fernández y Cordero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera Instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en autos ejecutivos que sobre secuestro sigue el Banco Hipotecario de España, contra don Francisco Palanco Vázquez, se saca a la venta, en pública y primera subas-

ta, la finca hipotecada, que es una suerte de tierra calma, al sitio denominado «El Canal», en término de Gibraleón (Huelva), de cabida doscientas cincuenta fanegas, aproximadamente.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado y en el de igual clase de Huelva, se ha señalado el día diecisiete de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de catorce mil pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Esteban Unzueta

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Miguel Torres

(A.—1.197)

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Francisco Valdepeñas, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez, doble y simultáneamente el día seis de Octubre próximo, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del de Alcalá de Henares, por el precio de veinticinco mil pesetas, la siguiente

Finca:

Un solar con una casa hotel, en término municipal de Vallecas, calle de Dolores R. Sopeña, cuatro, provisional, que tiene de superficie ciento noventa y siete metros diez decímetros cuadrados, de los cuales ocupa la casa ochenta y un metros ochenta decímetros cuadrados, estando constituido el resto por un patio interior y un terreno descubierta en el lado izquierdo del hotel. Linda dicha finca: Por la derecha, entrando, con terreno de D. Gerardo Rueda; por la izquierda, con terreno de este señor; por la espalda, con otros de los herederos de D. Francisco Iglesias. Consta la casa hotel de dos plantas con tres huecos en cada una; dividida la baja en despacho, comedor, cocina y despensa, la principal en cuatro habitaciones y cuarto de baño.

Y se advierte a los licitadores: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el diez por ciento del mismo; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su apro-

bación; que los títulos de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos y sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, seis de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
P. S.
(Firmado)

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Rodrigo

(A.—1.196)

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor Juez de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, en las diligencias para hacer efectiva, por la vía de apremio, la fianza personal otorgada por don Ramón Moreno Melorio, a favor del procesado Francisco Vallejera Gómez, en causa por hurto, a fin de que este pudiera gozar de libertad provisional, se anuncia por primera vez, y término de ocho días, la venta, en pública subasta, de varios muebles embargados al D. Ramón Moreno, que han sido tasados por peritos competentes en la cantidad de 83 pesetas, y que se encuentran en la calle de San Lucas, número 13, tienda, para cuyo acto, que tendrá lugar en Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 26 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Que los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de dicha tasación, sin cuyo requisito no se admitirá consignación; que serán devueltas seguidamente de terminarse el acto, excepto la que corresponda al mejor postor que quedará reservada como garantía del cumplimiento de su obligación, debiendo entregar el precio total del remate a los tres días siguientes al de su aprobación; y

3.ª Que los bienes de que se trata se hallan depositados en poder del señor Moreno Melorio, en cuyo domicilio podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, hasta el mismo día de su celebración.

Madrid, 27 de Agosto de 1927.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez instructor,

A. Dremón

(Núm. 2.108) (C.—343)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal, en funciones de primera instancia, del distrito del Hospicio de esta Corte, en el expediente contencioso que ante dicho Juzgado y Secretaría de D. Pedro

Taracena ha promovido D. José Serrano Muñoz, con el señor Fiscal municipal, sobre que se le declare heredero abintestato de su esposa doña Leonor Fernández Carrasco, natural y vecina de esta Corte, de cuarenta y seis años de edad, hija de Manuel y de Joaquina, y casada con el D. José Serrano Muñoz, sin que en el acto de su fallecimiento haya dejado ascendientes, descendientes, hermanos ni sobrinos, y cuya señora falleció en su domicilio de esta Capital el día trece de Enero próximo pasado, se anuncia por medio del presente edicto, que se insertará en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, la muerte, sin testar, de dicha señora, y que reclama su herencia su esposo el recurrente; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a ocho de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Lcdo. Pedro Taracena
V.º B.º

El señor Juez municipal e interino,
Julián Muñoz

(D.—174)

Vázquez Muñoz (Albino), de diecisiete años de edad, soltero, natural de San Lorenzo de Oliveira, hijo de Joaquín y de María, de estatura regular, pelo negro, ojos idem, color del rostro bueno, vestía traje color claro, de profesión pinche de cocina, domiciliado últimamente en la calle de Caravaca, número 10, segundo derecha, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría de D. José María de Antonio, con el fin de llevar a efecto su prisión en la Cárcel de esta Corte, acordada en sumario seguido contra el mismo, por lesiones, bajo el número 491 de 1925; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 23 de Agosto de 1927.

El Secretario,
P. S.

Bonifacio Suárez

El Juez instructor,

Julián Muñoz

(B.—1.349)

Por el presente se hace saber que en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, sito en la calle del General Castaños, número 1, penden diligencias civiles promovidas por el Procurador D. Manuel Brú y del Hierro, a nombre de la Compañía del Ferrocarril de San Julián de Musques a Castro Urdiales y Traslaviña, sobre que se le declare en suspensión de pagos, en cuyo estado ha sido declarada por auto de 2 de Enero de 1926, y por la expresada Compañía se ha presentado la siguiente

PROPOSICION DE CONVENIO

PRIMERA. *Clasificación de créditos.* Para los fines de este convenio se clasifican los créditos que resultan contra esta Compañía, conforme a los siguientes grupos:

Primero. *Obligaciones hipotecarias:*

1.ª categoría.—Obligaciones del primer empréstito.

2.ª categoría.—Obligaciones del segundo empréstito.

3.ª categoría.—Obligaciones del tercer empréstito.

Segundo:

1.ª categoría.—Créditos pignoratícios y otros, garantizados por Consejeros y especiales.

2.ª categoría.—Créditos refaccionarios.

3.ª categoría.—Créditos pignoratícios.

4.ª categoría.—Créditos restantes.

SEGUNDA. *Suspensión del contrato de emisión y de otros referentes a los demás créditos.*—Se suspende la amortización de las obligaciones hipotecarias de la Compañía, establecidas en las respectivas escrituras de emisión y detallada en los cuadros que dichos valores llevan al dorso.

Se suspende, asimismo, el pago de los intereses fijados para dichas obligaciones y para los créditos de la 2.ª, 3.ª y 4.ª categoría del segundo grupo.

TERCERA. *Intereses de créditos del primer grupo:*

a) A partir del año 1905, inclusive, el interés de los tres empréstitos emitidos por la Compañía será el siguiente:

Para el primer empréstito que lleva fecha 10 Abril de 1897, 5 por 100 anual.

Para el segundo empréstito que lleva fecha 10 Diciembre de 1899, 4 y medio por 100 anual.

Para el tercer empréstito que lleva fecha 5 Mayo de 1901, 4 por 100 anual.

b) De este interés se abonará durante los años 1905 al 9, una parte en metálico y otra en Residuos amortizables entregados a la par. Estos Residuos tendrán derecho a percibir interés en el ejercicio en que la Compañía obtenga utilidades. Este interés será el que esas utilidades alcancen a cubrir, sin exceder del 5 por 100 en el año a que se refiera la liquidación. De las utilidades que resten, se pagará a las acciones preferentes y ordinarias, por este orden, hasta un 3 por 100 y lo que exceda se aplicará a amortizar dichos residuos, mediante subastas.

c) El pago de la parte abonable en efectivo, se realizará conforme a la siguiente escala:

	EMPRESTITO		
	1.º	2.º	3.º
Anualidad de 1905..	2 y 1/2	2	1 y 1/2
» 1906..	3	2 y 1/2	2
» 1907..	3 y 1/2	3	2 y 1/2
» 1908..	4	3 y 1/2	3
» 1909..	4 y 1/2	4	3 y 1/2
» 1910..	5	4 y 1/2	4

d) La diferencia entre el importe del cupón y el pago que se hace en efectivo, estará representada por Residuos amortizables en la forma expresada.

Para el pago de interés se observarán las reglas siguientes:

e) Se efectuará con arreglo al orden de los empréstitos y por tanto no se pagará el interés del segundo sin estar satisfecho el del primero, ni el del tercero sin haber realizado el del segundo.

f) Para el pago del interés correspondiente al año 1905, dispondrá la Administración de todo el primer semestre de 1906 y, para el de cada semestre sucesivo, del semestre siguiente a su vencimiento.

CUARTA. Los créditos comprendidos en la primera categoría del segundo grupo, conservarán el interés pactado en los actos o contratos que les dan origen, sino lo lograra alguna rebaja que voluntariamente concedan sus tenedores, y será pagado en efectivo.

b) Los de la segunda y tercera categoría disfrutará igual interés que

las obligaciones del primer empréstito, y los de la cuarta categoría percibirán el mismo que las obligaciones del tercer empréstito.

c) Para el pago de este interés se seguirá el mismo orden que para el de los créditos del primer grupo; a saber:

Primero se pagará el de los créditos de la 1.ª categoría.

Después se pagará el de los créditos de la 2.ª y 3.ª categoría.

Por último se pagará el de los créditos de la 4.ª categoría.

d) La diferencia entre el importe del interés pactado para los créditos de este grupo y el consignado en los apartados a) y b) de la presente base, se satisfará en Residuos amortizables como se expresa en el apartado b) de la base tercera.

QUINTA. *Amortización de créditos del primer grupo.*—La amortización de las obligaciones se reanuda en 1911, mediante sorteo que se verificará en fin de Diciembre de dicho año.

La amortización del primer empréstito se continuará con arreglo a la tabla que rige para el segundo, es decir que se amortizará número de obligaciones proporcional al de las que se amorticen de dicho segundo empréstito.

Para el segundo y tercero, al reanudar la amortización, se continuará por la que se halle fijada para los sorteos sexto y cuarto, que se debían realizar en fin de 1905.

SEXTA. *Amortización de créditos del segundo grupo.*—Se empezará por amortizar todos los créditos de la primera categoría, y, una vez realizado esto, se comenzará la amortización de los créditos de las tres restantes categorías, efectuándose proporcionalmente a su importe.

SEPTIMA. *Limitación para contraer deudas.*—La administración de la Compañía no podrá acordar ni efectuar ninguna operación de préstamo en tanto dure el presente convenio, sino es de acuerdo con la comisión a la que alude la base siguiente.

OCTAVA. *Comisión de obligaciones.* Los obligacionistas nombrarán una Comisión de tres tenedores, uno por cada empréstito emitido, los cuales representando todas las obligaciones en circulación y en relación con el Consejo de la Compañía resolverán cuantas incidencias ocurran en el curso de este convenio, y cuantas dudas se susciten sobre interpretación y cumplimiento de sus cláusulas.

Esta Comisión nombrará su Presidente y Secretario, y acordará en los casos expresados por mayoría de votos, computándose uno por cada Vocal.

Para los casos de ausencia o enfermedad se nombrarán otros tres obligacionistas suplentes, que solo actuarán en los casos en que por los motivos expresados no pueda concurrir el Vocal numerario.

Esta Comisión tendrá derecho a enterarse de la marcha de los asuntos de la Compañía por medio del Administrador-delegado de la misma.

En su consecuencia, se convoca a los acreedores de la Compañía del ferrocarril de San Julián de Musques a Castro-Urdiales y Traslaviña a que acudan a adherirse a la proposición de convenio, lo que deberán efectuar conforme a la Ley de 9 de Abril de 1904 que modificó la de 12 de Noviembre de 1869, autorizándolo y acreditándolo por medio de estampilla que se fijará en el título u obligación, cuyo número, serie, calidad y

fecha del convenio se harán constar por medio de certificado que expedirá el Agente Consular, Notario o funcionario público del punto en que el estampillado hubiera tenido lugar, legalizándose en forma estas certificaciones o el de las que contuviera voto contrario al convenio, en su caso, haciéndolas llegar al expresado Juzgado en el día que se señala, advirtiéndose que, si se adhieren al repetido convenio acreedores con representación de tres quintas partes de cada uno de los duplos en que están divididos, será aprobado conforme a la Ley; habiéndose señalado para que dicha convocatoria pueda tener lugar el día 6 de Octubre próximo venidero y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Madrid, 5 de Julio de 1927.

El Secretario,
P. S.

Emilio Esteban

V.º B.º

El señor Juez de primera instancia e interino,
Julián Muñoz

(Núm. 1.920)

(C.—325)

PALACIO

Eliás Cabanzón (Luis), natural de esta Corte, hijo de Hilarión y de Andrea, de estado casado, profesión escritor, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en el paseo del Doctor Esquerdo, número 6, hotel, procesado por escándalo público, bajo el número 768 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría de D. Guillermo Pérez Herrero, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al objeto de llevar a efecto la prisión provisional del mismo, acordada por la Superioridad; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 25 de Agosto de 1927.

El Secretario,
P. S.

Fernando Merino

Adolfo Suárez

(B.—1.355)

Eliás Cabanzón (Luis), natural de esta Corte, hijo de Hilarión y de Andrea, de estado casado, profesión escritor, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en el paseo del Doctor Esquerdo, número 6, hotel, procesado por escándalo público, bajo el sumario número 773 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, Secretaría de D. Guillermo Pérez Herrero, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al objeto de llevar a efecto la prisión provisional del mismo, acordada por la Superioridad; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 25 de Agosto de 1927.

El Secretario,
P. S.

Fernando Merino

Adolfo Suárez

(B.—1.356)

Eliás Cabanzón (Luis), natural de Madrid, hijo de Hilarión y de Andrea, de estado casado, profesión escritor, de treinta y cinco años de edad, do-

miciliado últimamente en el paseo del Doctor Esquerdo, número 6, hotel, procesado por escándalo público, bajo el número 113 del año 1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría de D. Guillermo Pérez Herrero, como comprendido en el párrafo primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al objeto de llevar a efecto la prisión provisional del mismo, acordada por la Superioridad; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 25 de Agosto de 1927.

El Secretario,
P. S.

Fernando Merino

Adolfo Suárez

(B.—1.357)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de doña Máxima Peñafiel, contra D. Marcelino Cortés y Díaz Agero, en reclamación de cantidad, ha acordado citar al D. Marcelino Cortés y Díaz Agero, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, para que el día 28 del actual, a las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado a absolver, bajo juramento indecisorio, el pliego de posiciones que presentará el procurador D. Alberto Vera, en aquel acto, y previa declaración de pertinencia de las preguntas que contenga.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al D. Marcelino Cortés y Díaz Agero, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a 7 de Septiembre de 1927.

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,

Adolfo Suárez

(C.—346)

Don Adolfo Suárez Manteola, interinamente Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Anselmo Hernando Largo, natural de Membrillera, hijo de Sandalio y Luisa, de treinta años de edad, casado, jornalero, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, calle de Vilar, 22 (Mataderos), como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión para cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa 396 de 1921, por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado proce-

sado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Madrid, 10 de Agosto de 1927.

El Secretario,
P. S.

José Sánchez

Adolfo Suárez

(B.—1.353)

Don Adolfo Suárez Manteola, interinamente Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Alejandro Grande Gil, natural de Torreiglesias, hijo de Juan y de Carmen, de treinta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Fuencarral, 155, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión a fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa 396 de 1921, por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, y ojos pardos, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Madrid, 10 de Agosto de 1927.

El Secretario,
P. S.

José Sánchez

Adolfo Suárez

(B.—1.354)

Don Adolfo Suárez Manteola, interinamente Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Leonardo Fernández Valdeita, natural de Membrillera, hijo de Hipólito y Gregoria, de veintiséis años de edad, casado, mozo de transportes, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, calle de Blasa Pérez, 7, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión para cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa 396 de 1921, por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, rubio, ojos azules, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Madrid, 10 de Agosto de 1927.

El Secretario,
P. S.

José Sánchez

Adolfo Suárez

(B.—1.352)

UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia dictada con fecha ocho del corriente mes en autos promovidos por la Sociedad Central Papelera, con la Sociedad Fomento de la Industria y de las Obras Públicas, sobre cancelación en el Registro de la Propiedad, de León, de determinada inscripción de obligaciones de pago ya cumplidas, ha acordado se cite por segunda vez, por medio de esta cédula que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, a D. Ubaldo Fuentes Birzaya, que fué, y quizás sea ahora, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad demandada, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta Capital el día quince del corriente mes, a las once, a fin de que absuelva posiciones, según tiene solicitado la parte actora; bajo apercibimiento que, de no verificarlo sin causa justa que se lo impida, será tenido por confeso en las posiciones presentadas si no se presenta e.

Madrid, nueve de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Felipe González Bernabé
(A. - 1.195)

CHINCHON

Romero Merino (Eduardo), natural de Puebla de la Calzada, de estado casado, profesión pañero, de treinta y seis años, domiciliado últimamente en Madrid, carretera de Extremadura, sin número, procesado por uso en público de nombre supuesto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser reducido a prisión.

Chinchón, 20 de Agosto de 1927.

El Secretario,
Juan Escanellas

Juan R. Carretero
(Núm. 2.038) (B. - 1.338)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Winstranb (Miguel), austro húngaro, de veinticuatro años, soltero, camarero, domiciliado últimamente en ésta, comparecerá ante el Juzgado municipal de San Lorenzo del Escorial el día veintitrés de Septiembre próximo, y hora de las once, a celebrar el juicio de faltas sobre malos tratos al mismo, bajo los apercibimientos de Ley, si no comparece.

San Lorenzo del Escorial, 19 de Agosto de 1927.

El Secretario,
Mariano Berrojo

(Núm. 2.017) (B. - 1.318)

Ayuntamientos

CANENCIA DE LA SIERRA

El día 22 de Septiembre actual tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Villa, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde que legalmente le sustituya, las siguientes subastas:

A las diez de la mañana, el arriendo de los pastos del monte de los propios de esta Villa, denominados «La Solana» y otros, para el año forestal de 1927 a 1928, pudiendo aprovecharse con 3.500 cabezas de ganado lanares, 300 cabríos y 320 vacunos, en una superficie de 789 hectáreas, por el tipo de tasación de 7.500 pesetas.

A las once horas, la subasta de las leñas del tranzón «La Horcajada», del expresado monte, de 500 estéreos de leña de roble, por el tipo de la tasación de 1.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones económicas y facultativas se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, de ocho a doce de la mañana, hasta el día de la subasta.

Las licitaciones se harán bajo pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se expresa a continuación, las que se presentarán durante media hora, extendidas en papel de la clase correspondiente, siendo condición precisa para licitar haber consignado en la Depositaria de este Municipio el 5 por 100 del tipo de la subasta.

Caso de no efectuarse alguna subasta en el día y hora señalada, se celebrará la segunda el día 30 del mismo mes y año, a la misma hora y bajo los mismos tipos y en iguales condiciones.

Canencia, 1.º de Septiembre de 1927.

El Alcalde,
Pablo Martín

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de la clase .. y número ..., enterado del anuncio de subasta de ... y de ..., se comprometo a su adquisición por el precio de ... (en letra) pesetas y a cumplir las condiciones del pliego de subasta.

(Fecha y firma del proponente)
(Núm. 2.144) (E. - 600)

CENICIENTOS

Vacante la plaza de alguacil de este Ayuntamiento por defunción del que la desempeñaba, se saca a concurso su provisión, por el turno de proporcionalidad, correspondiente a la Corporación municipal.

A dicha plaza, que tiene asignada en presupuesto el haber anual de pesetas 912,50, podrán aspirar los vecinos de esta Villa, de veinticinco a cuarenta años, que sepan leer y escribir, que gocen de buena conducta y no tengan defecto físico.

Los documentos que acrediten estas condiciones se unirán a la instancia de petición, que obrarán en la Secretaría del Ayuntamiento antes de que transcurran los treinta días siguientes al en que aparezca este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*.

Cenicientos, 30 de Agosto de 1927.

El Alcalde,
Luis Zurdo

(Núm. 2.101)

COLLADO VILLALBA

Don Carlos Martín Buitron, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Collado Villalba,

Hago saber: Que habiendo aprobado este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año económico de 1928, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos

295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Collado Villalba, a 29 de Agosto de 1927.

El Alcalde,
Carlos Martín

(Núm. 2.100)

LA SERNA

La subasta de pastos de los montes titulados «Deh sillas de Arriba y de Abajo» de estos propios, para el año forestal de 1927 a 28, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día 26 del próximo mes de Septiembre, y hora de las once de su mañana, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Esta se verificará por pujas a la llana, durante media hora.

La Serna, 25 de Agosto de 1927.

El Alcalde,
Victoriano Alvarez
(Núm. 2.081) (E. - 572)

NAVALCARNERO

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 18 del pasado Agosto, los pliegos de condiciones del concurso para la contratación de la ejecución de obras de conducción de aguas de la llamada «Fuente de San José» de esta Villa de Navalcarnero, con arreglo al proyecto formulado por el señor Ingeniero D. Luis Sánchez de Ocaña; y publicado el edicto a que se refiere el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios Municipales, por término de diez días, sin que se hayan producido reclamaciones, se anuncia la celebración del mencionado concurso, de conformidad con el pliego de condiciones facultativa que va unido al proyecto, y con arreglo al siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

1.º El plazo del concurso se abre por término de veinte días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

2.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a dos de la tarde, durante el plazo antes expresado.

3.º El Precio tipo para la contratación de las obras, objeto de este concurso, será el de 46 615,01 pesetas, sin que se admitan proposiciones que excedan de dicha suma.

4.º Los pliegos con las proposiciones habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo antes indicado, y en las horas de oficina, debidamente cerrados y lacrados y acompañando por separado el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, la cantidad de 2.330 75 pesetas, importe del 5 por 100 del precio tipo. En los sobres se habrá de consignar el siguiente epígrafe: «Proposición para optar al concurso para la ejecución de las obras de conducción de aguas de la «Fuente de San José» de la Villa de Navalcarnero, debiéndose acompañar, también, la cédula del interesado.

Un mismo individuo podrá presentar diversos pliegos, pero en este caso bastará que acompañe el resguardo y la cédula personal al primero de los que presente. Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 6.ª, según el modelo.

5.º Los pagos al adjudicatario del concurso se verificará por mensualidades vencidas, en la siguiente forma: Al terminar el primer mes sólo se abonará una cantidad igual al 50 por 100 del valor de la obra ejecutada, siendo necesario acreditar haberla realizado por valor de 16.000 pesetas como mínimo, y retrasándose, en otro caso este primer pago hasta haber acreditado la ejecución de obra por el referido importe. Al finalizar el segundo mes, se realizará el pago del importe de la obra en dicho mes ejecutada. Por último, el resto hasta completar el precio de adjudicación, le será abonado al Contratista una vez verificada la recepción provisional de las obras. Sin embargo, si en dicha fecha no se hubiere hecho aun efectiva la subvención que la Excelentísima Diputación Provincial tiene concedida para estas obras, podrá el Ayuntamiento retrasar el pago de la cantidad a que asciende dicha subvención, hasta tanto que ésta se haya hecho efectiva de la Excelentísima Diputación Provincial.

La forma de acreditar en cada caso la obra ejecutada y su valor, a los efectos de los pagos, será por certificación detallada del señor Ingeniero Director de la misma.

Dentro de los diez primeros días de cada mes y con anterioridad al pago por el Ayuntamiento de la certificación correspondiente, ingresará el contratista en la Caja Municipal el 8 por 100 del total importe líquido de dicha certificación.

6.º El plazo de ejecución será el señalado en el artículo 25 del pliego de condiciones facultativas, empezando a contarse desde el día siguiente al de la adjudicación definitiva del concurso.

7.º Se podrá designar por el Ayuntamiento, caso de que el señor Director de la obra lo estimase oportuno, un vigilante con jornal de cinco pesetas diarias, a cargo del contratista, el cual vendrá obligado a consignar mensualmente el previo depósito del mismo en Arcas municipales.

8.º Será también obligación del contratista abonar los gastos de redacción, inserción y dirección del proyecto, así como los demás gastos que origine el concurso, tales como el abono del importe de los anuncios, presentando al efecto los correspondientes recibos de haber hecho efectivo el mencionado pago. También será de cuenta del adjudicatario el abono del papel sellado, pago de derechos reales y cualquier contribución e impuesto establecido o que se establezca, así como los gastos que origine el contrato con el Ayuntamiento o escritura pública, si llegare a otorgarse, y todos los demás ocasionados por el concurso.

9.º El adjudicatario no tendrá derecho a utilizar los materiales viejos de la obra, tales como la tubería vieja, piedra, ladrillo, etc., los cuales habrán de quedar a beneficio del Ayuntamiento.

10. La apertura de los pliegos con las proposiciones se verificará, terminando el plazo del concurso, por la Comisión Municipal Permanente en la Casa Consistorial, a las doce de la mañana del día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte desde el posterior a la publicación del anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Abiertos los pliegos, pasarán a estudio del señor Ingeniero Director de las obras, el cual examinará las proposiciones presentadas a la mayor brevedad posible, y propondrá al Ayuntamiento la que estime más ven-

tajosa o desecharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

11. Hecha la propuesta por el señor Ingeniero, la Comisión Municipal Permanente hará la adjudicación provisional al concursante que juzgare más oportuno.

12. Verificada dicha adjudicación provisional, se procederá, conforme a lo preceptuado en las reglas 12 y siguientes del artículo 14 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios Municipales.

13. Terminado el plazo de cinco días a que se refiere el artículo 16 del citado Reglamento, se hará por la misma Comisión Municipal Permanente la adjudicación definitiva, y se requerirá al adjudicatario para que en el término de diez días presente el documento que acredite haber constituido como fianza definitiva el 10 por 100 del precio de adjudicación, y se le citará para que en el día que se le señale concurra a formalizar el correspondiente contrato.

14. El hecho de presentar una proposición a este concurso constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado.

15. El contrato se entenderá en todo caso a riesgo del contratista, sin que por ningún motivo, ni aún por causa de fuerza mayor, pueda pedir alteración del precio o rescisión del mismo.

16. Para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del Reglamento, podrá utilizarse la firma de cualquiera de los Letrados matriculados en esta Villa.

17. También será obligación del contratista el dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1922, sobre el contrato con los obreros, siendo de su cuenta el abono de indemnizaciones por accidentes del trabajo, pago del retiro obrero y demás obligaciones sociales que imponen las Leyes vigentes.

18. Asimismo el contrato se entenderá hecho con sujeción a las prescripciones de la Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la Industria Nacional, y disposiciones complementarias de los mismos.

19. En el caso de que el adjudicatario no cumpliera algunas de las condiciones que se estipulan en este pliego, y en el de condiciones facultativas, se hallará afecto a las responsabilidades que señala el artículo 21 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios Municipales.

20. El contratista no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan de la adjudicación, sino en el caso de que previamente, y por escrito, se le autorice por la Corporación Municipal, y sujetándose el cesionario a todas las condiciones estipuladas.

21. Para la resolución de todas las incidencias a que diera lugar la celebración del concurso y ejecución de la obra, que no se puedan solventar de común acuerdo, el contratista se somete desde ahora expresamente a los Juzgados y Tribunales de esta Villa de Navalcarnero.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio de concurso publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para la ejecución de las obras de conducción de aguas de la «Fuente de San José» de esta Villa de Navalcarnero, y de los pliegos de condi-

ciones facultativas y económico administrativas al efecto redactadas, se comprometo a efectuar dichas obras por el precio de... (el precio en pesetas y en letra), con arreglo a los mencionados pliegos de condiciones.

Asimismo ofrece como condiciones especiales... (aquí las que se quisieren consignar dentro de las que sirven de base al concurso).

(Lugar, fecha y firma del proponente)
Navalcarnero, 6 de Septiembre de 1927.

El Alcalde,
Nicolás G. de Toro
(E.-589)

PATONES

La subasta de los pastos de la Dehesa Boyal de estos propios tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 2) del próximo mes de Septiembre, y hora de las doce, bajo las condiciones facultativas y económicas que tiene acordadas esta corporación, con un número de cabezas: 40 lanares, 200 cabríos y 40 vacunos, y tipo de tasación, al año, de 870 pesetas.

Patones, 19 de Agosto de 1927.

El Alcalde,
P. O.

Dámaso M. García
(Núm. 2.028) (E.-548)

ROZAS DE PUERTO REAL

Por renuncia del que la venta desempeñando se halla vacante la plaza de Médico de esta Villa e Inspector municipal, con la dotación de 1.250 pesetas anuales, como Titular, y 125 pesetas, como Inspector municipal, para atender a la asistencia de diez familias pobres, y además podrá hacer iguales con unas 160 familias pudientes, calculándose el igualatorio en unas 4.000 pesetas, y tanto la dotación de la Titular como la de las iguales serán satisfechas, según convenio con el Médico, bien sea por meses o trimestres vencidos.

El nombramiento recaerá en favor del aspirante que, siendo Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía y Colegiado, reúna mayores méritos.

Este pueblo es muy sano, con muy buenas aguas, a 80 kilómetros de Madrid, a donde pertenece, con muy buenas comunicaciones, con autos diarios a Madrid, y solo cuatro horas de camino.

Se admiten solicitudes en término de treinta días, en esta Alcaldía, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Rozas de Puerto Real, 31 de Agosto de 1927.

El Alcalde,
(Firmado)

(Núm. 2.138) (O.-171)

TORRES DE LA ALAMEDA

Las subastas de pastos del prado Herval y monte titulado «El Plantío» de estos propios, para el año forestal de 1927-28, tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta Villa el día 23 de Septiembre próximo, a las once y doce horas de su mañana, respectivamente, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de resultar desiertas se celebrarán otras segundas a los diez días siguientes, en el sitio y hora indicados.

Torres de la Alameda, 27 de Agosto de 1927.

El Alcalde,
Juan L. Soldado

(Núm. 2.085) (E.-564)

TORREJON DE ARDOZ

El día 9 de Octubre próximo tendrán lugar en estas Casas Consistoriales y bajo mi presidencia, las subastas, por el sistema de pujas a la llana, de los aprovechamientos de los pastos de los montes comunales de este término, que se expresan, con indicación de la hora y tipo de tasación, para el año forestal de 1927 a 28:

«Dehesa del Valle», a las diez y tipo de 1.000 pesetas.

«Dehesa del Retamar», a las once y tipo 1.300 pesetas.

«Prado de Ardoz» y «Eras de Trillar», a las doce y tipo de 1.250 pesetas.

Los pliegos de condiciones quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los días laborables, de nueve a trece.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas a quienes puedan interesar.

Torrejón de Ardoz, a 22 de Agosto de 1927.

El Alcalde,
Luis Fernández

(Núm. 2.047) (E.-568)

VALDILECHA

Don Cástor Cediell, Alcalde constitucional de esta Villa,

Hago saber: Que la Comisión Municipal Permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día de ayer, ha acordado proponer al Ayuntamiento Pleno la habilitación de un crédito de 496 pesetas, con imputación a los Capítulos I, III, VIII y XVIII, artículos 7.º, 2.º, 1.º y único, conceptos 1.º, 6.º, 5.º y único, del presupuesto ordinario del actual ejercicio, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de la Contribución territorial de estos propios, del seguro contra incendios, de los originados con motivo de la rabia de animales y para los imprevistos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda Municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valdilecha, 30 de Agosto de 1927.

El Alcalde,
Cástor Cediell

(Núm. 2.092)

VALDEMORO

El Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión celebrada el día de hoy, ha aprobado para la vigencia de dos años las siguientes ordenanzas de exacciones:

Aplicación del sello municipal, servicio de mataderos, saca de arenas y materiales de construcción, desagües en la vía pública, rejillas de piso e instalaciones análogas, ocupación vía pública y puestos públicos, casinos y círculos de recreo, recargo contribución industrial, células personales, impuestos de electricidad; las que se encuentran expuestas al público, por término de quince días, conforme al artículo 322 del vigente Estatuto municipal.

Valdemoro, a 4 de Agosto de 1927.

El Alcalde,
Cayetano Ontiveros

(Núm. 1.879) (O.-134)

VILLANUEVA DE PERALES

A las once horas del día 9 de Octubre próximo, y en la Sala Capitular de esta Villa, se celebrará la subasta de aprovechamiento de pastos de invierno del monte de estos propios, para su disfrute hasta el 15 de Mayo venidero, con 1.000 cabezas de ganado lanares, y bajo el tipo de 4.500 pesetas y demás condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no hubiere licitadores, se celebrará una segunda subasta a los diez días siguientes, sin descontar los inhábiles, a la misma hora, y bajo el mismo tipo.

Villanueva de Peralas, a 29 de Agosto de 1927.

El Alcalde,
Vitoriano Herranz
(E.-563)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

El día 27 del entrante mes de Septiembre y hora de las diez, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de aprovechamiento de pastos de los sotos de estos propios, para el año forestal de 1927-28, y bajo el tipo de 1.100 pesetas.

El referido aprovechamiento es para 300 reses lanares, pudiendo dar comienzo a su disfrute en 1.º de Noviembre del corriente año, hasta el 31 de Julio de 1928, en que terminará.

En el mismo día y hora de las once, se celebrará igualmente la subasta de roza de leñas «Taray» del soto titulado «Postero», también de estos propios, con excepción de su Isla, bajo el tipo de 400 pesetas.

El tiempo hábil para proceder a dicha roza será desde 1.º de Noviembre del año actual, hasta el 27 de Febrero de 1928, en que se dará por ultimada.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, hasta la terminación de la subasta.

Villamanrique de Tajo, 27 de Agosto de 1927.

El Alcalde,
Claudio Adradas

(Núm. 2.094) (E.-582)

VILLAREJO DE SALVANES

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas consignadas en su presupuesto del actual ejercicio.

Los aspirantes a ella, que deberán reunir las condiciones exigidas por el vigente Reglamento de 23 de Agosto de 1924, presentarán sus instancias, debidamente documentadas, a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días.

Villarejo de Salvanes, 4 de Septiembre de 1927.

El Alcalde,
José Domínguez

(Núm. 2.137) (O.-172)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO, 1
MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202